H

asta el 14 de octubre próximo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recibirá comentarios sobre un [proyecto de decreto](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=79436) con el cual se pretende reglamentar la revisoría fiscal.

Entre todas las cosas que se podrían pensar en torno a la revisoría (véase [Ideas para la modernización de los derechos de los revisores fiscales](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/IdeasModernizacionDerechosRevisoriaFiscal2013.docx)), la más importante es cómo hacer primar el cuidado de la fidelidad representativa, sobre el cumplimiento de las disposiciones. No es una debate nacional, sino internacional, planteado por los contadores del Reino Unido, que acusan a los demás de refugiarse en el cumplimiento de estándares, en lugar de focalizarse en la representación de la sustancia o realidad económica, a la que se refirió expresamente el parágrafo del artículo 3° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf).

Se presume que los estándares internacionales privilegian dicha representación. En ellos se considera excepcional que no sea así. Según el aparte 23 de la NIC 1, “(…) *En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual, pero el marco regulatorio prohibiera apartamientos al requerimiento, la entidad reducirá, en la medida de lo posible, los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del engaño,* (…)”.

Así las cosas es muy importante preparar una guía sobre qué es la realidad económica y qué la forma legal. Recuérdese que las guías son una clase entre las varias manifestaciones que contemplan los artículos 3, 5 y 6 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf). Es absolutamente indispensable desintoxicar el dictamen de los estados financieros de las concepciones legalistas, de cumplimiento, a que hemos venido acostumbrados por la regulación contable y las exigencias tributarias.

Hasta el momento no se ha expedido ninguna guía y en cambio nos encontramos frente a varias orientaciones. Mientras las guías son obligatorias, las orientaciones no. Diferencia que tiene muchas consecuencias en la vida diaria.

También hay que expedir guías sobre la forma de aplicar tanto el código de ética para profesionales de la contabilidad, como las normas de aseguramiento, por parte de firmas pequeñas y contadores individuales. Y hay que complementar las ISAE con otra guía sobre la evaluación del control interno. Todos estos asuntos ya han sido tratados en otros países donde la profesión es fuerte.

Mientras las autoridades, los empresarios y muchísimos contadores, piensen que la contaduría es una disciplina basada en el cumplimiento de disposiciones expedidas por órganos cuya lógica es político – jurídica, no podrá desarrollarse debidamente una verdadera protección del interés público.

*Hernando Bermúdez Gómez*